



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL N° 01-2019

VISTOS: el informe de pre calificación N°004 y 005 STPD-PAD; Informe De Órgano Instructor N° 01-2019; Resolución de Órgano Sancionador - Resolución de Gerencia Municipal N°347-2019-GM-MDC de fecha 17 de Diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento" ;así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°347-2019-GM-MDC, de fecha 17 de Diciembre de 2019, emitida por la Gerente Municipal de esta Institución en su condición de Órgano Sancionador, se, resolvió en su artículo Primero lo siguiente: "**SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA** al señor **C.P.C. JUAN CARLOS MIO CARDOZA, SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD**, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al haberse acreditado la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, incurriendo en falta disciplinaria prevista en el artículo **85° inc d) de la-Ley del Servicio Civil "Negligencia en desempeño de las funciones"**, de la Ley N' 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos de dicha Resolución.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



En ese contexto, y en atención a lo previsto en el artículo 89° de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "... Para el caso de la amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato **LA SANCIÓN SE OFICALIZA POR RESOLUCIÓN DEL JEFE DE RECURSOS /HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES**", por la presente se procede oficializando la sanción impuesta por la Gerencia Municipal, jefe inmediato del infractor, entendiéndose por oficialización de la sanción a la descripción citada en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-...SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PB que expresa: *"17.3 La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil... Para los casos de amonestación escrito, cuando el jefe inmediato actúa como órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado"*.

Que, en atención al régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015- SERVIRGPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR.-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: OFICALIZAR LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta al C.P.C. **JUAN CARLOS MIO CARDOZA, SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD**; mediante Resolución de Gerencia Municipal N°347-2019-MDC de fecha 17 de Diciembre de 2019, emitida por el Gerente Municipal de esta Institución; por haber enmarcado su actuación en la falta establecida en la Ley del Servicio Civil **Ley N° 30057, en el Art. 85 inc. d) Negligencia en el desempeño de las funciones, por la infracción**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

cometida, el día 04 de diciembre 2018, conforme lo denuncia OCI..., en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ciudadano sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°347-2019-MDC, que resuelve sancionarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, debiendo presentar el impugnatorio ante la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Catacaos, que en presente procedimiento acciona como órgano Sancionador. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por la Gerencia Municipal y el recurso de apelación a cargo esta Sub Gerencia de Recursos Humanos..

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario y a la sub Gerencia de Tecnología de la información para su publicación en la página web de la Entidad .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE